



**AVISO PÚBLICO**  
**SOLICITUD DE PROPUESTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES**  
**DE INTERPRETACION DE LENGUAJE DE SEÑAS**  
**NUM. DF-RFP-24-02**

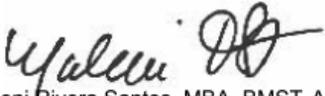
El Departamento de la Familia es la agencia del Gobierno de Puerto Rico establecida, mediante la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, y el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, para llevar a cabo los programas del Gobierno dirigidos a la solución o mitigación de los problemas sociales en Puerto Rico. Hacia ese fin, el Departamento administra programas de ayuda económica directa a personas necesitadas, servicios para el bienestar de los niños, jóvenes y personas incapacitadas, proyectos de mejoramiento en las comunidades, programas para proveer empleo a personas desempleadas, entre muchas otras actividades.

Para lograr el cumplimiento con las funciones y responsabilidades del Departamento, tiene el deber de ofrecer y mejorar el acceso y la comunicación con la comunidad sorda o con dificultad auditiva llevando programas de Gobierno de Puerto Rico dirigido a la solución o mitigación de los problemas sociales de los habitantes de la Isla. Conforme al Art. III del Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, según enmendado, mediante el cual se renombró y reorganizó el Departamento de Servicios Sociales como el Departamento de la Familia, se estableció que se daría prioridad al desarrollo de actividades de información y educación social dirigidas a la prevención primaria de problemas que afecten las familias y a la comunidad, la coordinación de servicios que promuevan una buena convivencia familiar y comunitaria en las que participen las familias y la comunidad, el fomento y coordinación de servicios para el desarrollo y cuidado de la niñez, entre otros.

A tal fin, el Departamento, por medio de su Secretaría Auxiliar de Administración, con la autoridad que le confiere la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Familia (en adelante, la "Ley Núm. 171-1968"), y el Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de la Familia" (en adelante, el "Plan de Reorganización Núm. 1"), solicita la preparación de propuestas para la contratación de servicios profesionales de Interpretación en Lenguaje de Señas Americano (ASL) y el Lenguaje de Señas Puertorriqueño (LSPR) de forma remota con el Sistema Virtual Remote Interpreter (VRI) y de forma presencial, según sean requeridos. Dicha solicitud está disponible para accederse en el portal de internet del Departamento bajo la siguiente dirección: [www.familia.pr.gov](http://www.familia.pr.gov) (sección de documentos --> avisos), y en ella se encuentran TODOS los requisitos, especificaciones, fechas límites e información imprescindible para radicar las propuestas. **Estas propuestas deberán ser entregadas para el lunes, 21 de agosto de 2023 en el horario de 8:00 am – 4:30 pm en la Secretaría Auxiliar de Administración localizada en el Edificio Mercantil Plaza, Primer Piso en la Ave. Ponce de León en Hato Rey.**

Esta Solicitud se publica de acuerdo y en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables al Departamento, incluyendo las órdenes administrativas; la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico," Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada; la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-029; la Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico; la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019," Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada; el Reglamento Núm. 9302 de 26 de agosto de 2021, promulgado por la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico (ASG); la "Ley de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos," Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004; y las disposiciones federales establecidas en 2 CFR 200.317 al 200.327 y en 45 CFR Parte 84 y cualquier otra ley o reglamento aplicable.

De surgir alguna duda con el acceso a la Solicitud, puede solicitar información mediante los correos electrónicos a través de [mcuyar@familia.pr.gov](mailto:mcuyar@familia.pr.gov) o [joelr.rivera@familia.pr.gov](mailto:joelr.rivera@familia.pr.gov).

  
Maleni Rivera Santos, MBA, BMST, ASCP  
Secretaría Auxiliar de Administración  
Departamento de la Familia